



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

ORDENANZA N° 65/2021.-

Crespo – E.Ríos, 05 de Noviembre de 2021.-

VISTO:

La nota ingresada por el Sr. Tomaszewsky Lucio José y la Sra. Vergara Daiana Vanesa, adjudicatarios de un terreno social, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicitan por vía de excepción, la escrituración del terreno del cual fueron beneficiarios del Programa de los 100 Terrenos Sociales, según Resolución N° 658/2021, con fecha 14 de Octubre de 2021.-

Que el motivo del pedido surge porque en el mes de Junio del corriente, fueron sorteados por el Programa PROCREAR, del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, para la construcción de su vivienda.-

Que el Banco Hipotecario requiere para realizar los siguientes desembolsos, contar con la escrituración registral del terreno.-

Que según Ordenanza N° 34/16 en su artículo 25: “Queda prohibido a los adjudicatarios: a) Ceder, locar o transferir a título oneroso o gratuito en forma parcial o total, permanente, temporaria, la vivienda o terreno adjudicado hasta un plazo de 10 años después de otorgada la escritura traslativa de dominio. b) Variar los planos confeccionados por la Municipalidad sin autorización expresa. c) Abandonar la vivienda. d) Actuar por interpósita persona que no sea miembro del núcleo familiar o persona debidamente autorizada ante el funcionario público Municipal responsable de la obra.”

Que el tema fue tratado en la Comisión de Vivienda, resolviendo hacer lugar a lo solicitado.-

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, por vía de excepción, a celebrar la Escritura Traslativa de Dominio, con la condición resolutoria de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 2º inc. d y el Art. 9º, del Convenio de Adjudicación, a favor del Sr. Tomaszewsky Lucio José, D.N.I



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

31.891.589 y Sra. Vergara Daiana Vanesa, D.N.I. 30.950.853, del lote social otorgado mediante Resolución N° 658/2021 de fecha 14 de Octubre de 2021, identificado como parcela N° 20, manzana N° 530, Reg. Municipal N° 15.596, con domicilio en calle Salta N° 861, de la ciudad de Crespo.-

ARTICULO 2°.- Establézcase que el interesado no podrá ceder, locar, o transferir a título oneroso o gratuito en forma parcial o total, permanente o temporaria la vivienda hasta un plazo de diez (10) años después de otorgada la Escritura según Ordenanza N° 34/16.-

ARTICULO 3°.- Establézcase que una vez cancelada la deuda del lote en cuestión, será celebrada la Escritura. Los gastos de la misma estarán a cargo de los interesados.-

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente al Sr. Tomaszewsky Lucio José y la Sra. Vergara Daiana Vanesa.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.